República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00087
Tema	No accede a oficiar

Se le reitera a la parte demandante que es improcedente la solicitud de oficiar a Transunion, para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que él aquí demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4 del Estatuto Procesal, en el que se señala, que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información que previamente debió ser solicitada por el interesado; lo que no ocurre en el presente caso, pues no se evidencia ninguna solicitud radicada ante la entidad, proveniente por la parte actora, para proceder a lo solicitado. subrayas intencionales

En consecuencia, una vez aportada la petición, con respuesta negativa o sin pronunciamiento por parte de dicha entidad al vencimiento del terminó, se procederá a oficiarla a fin de que suministre lo requerido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78743ef07e14aab7b211e35b3e294c0db23cb4035ee98081ed7fd516f52332e1

Documento generado en 05/04/2021 03:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica